

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en superficies $\leq$ A 20 ha. .
Núm. de Bitácora 30F505260317
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.
2). Código Bidimensional o QR
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.
RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular del área.
Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado 
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.
Resolución 299/2017, en la sesión celebrada el 17 de julio de 2017

Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Mayo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0043/2017 de fecha 10 de Abril de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 31 de Enero de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0293/2017 de fecha 22 de Febrero de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
La Capilla	Coatepec	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Coordenadas del área a intervenir

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	97° 3' 27.6"	19° 30' 38.5"
2	97° 3' 22.9"	19° 30' 36.8"
3	97° 3' 26.8"	19° 30' 17.9"
4	97° 3' 16.6"	19° 30' 13.8"
5	97° 3' 31.9"	19° 30' 12.6"

Nombre del predio: Coordenadas del área que el propietario venderá después

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
---------	------------------------	-----------------------



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 3336/05/17

BITÁCORA: 30/F5-0526/03/17

Xalapa, Veracruz, 23 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1	97° 3' 22.9"	19° 30' 36.8"
2	97° 3' 20.7"	19° 30' 36"
3	97° 3' 23.8"	19° 30' 20"
4	97° 3' 13.8"	19° 30' 14.4"
5	97° 3' 13.9"	19° 30' 14"
6	97° 3' 16.6"	19° 30' 13.8"
7	97° 3' 26.8"	19° 30' 17.9"

Nombre del predio: Coordenadas del predio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	97° 3' 27.6"	19° 30' 38.5"
2	97° 3' 22.9"	19° 30' 36.8"
3	97° 3' 20.7"	19° 30' 36"
4	97° 3' 23.8"	19° 30' 20"
5	97° 3' 13.8"	19° 30' 14.4"
6	97° 3' 13.9"	19° 30' 14"
7	97° 3' 16.6"	19° 30' 13.8"
8	97° 3' 31.9"	19° 30' 12.6"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
La Capilla	40	8	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	22/05/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
La Capilla	19.001	19	12.5

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
La Capilla	12.5 (doce punto cinco)	1171.32 (mil ciento setenta y unopunto treinta y dos)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 3336/05/17

BITÁCORA: 30/F5-0526/03/17

Xalapa, Veracruz, 23 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre del predio: La Capilla

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	23/05/17 - 22/05/18	Pinus patula	6.25	35.73	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/05/17 - 22/05/18	Pinus pseudostrobus	6.25	464.66	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/05/17 - 22/05/18	Quercus laurina	6.25	85.27	Metros cúbicos v.t.a.
2	23/05/18 - 22/05/19	Pinus patula	6.25	35.73	Metros cúbicos v.t.a.
2	23/05/18 - 22/05/19	Pinus pseudostrobus	6.25	464.66	Metros cúbicos v.t.a.
2	23/05/18 - 22/05/19	Quercus laurina	6.25	85.27	Metros cúbicos v.t.a.
3	23/05/19 - 22/05/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	23/05/20 - 22/05/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	23/05/21 - 22/05/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	23/05/22 - 22/05/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	23/05/23 - 22/05/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	23/05/24 - 22/05/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ASESORIA FORESTAL ESPECIALIZADA A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AFE01

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
La Capilla	S-30-038-CAP-004/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.
13. Deberá realizarse la reforestación a más tardar en la próxima temporada de lluvias inmediata posterior a la corta correspondiente con las especies de *Pinus Pseudostrobus* (80%) y *Pinus Patula* (20%), propiciando el restablecimiento de la especie *Quercus* mediante el proceso de reproducción asexual, condicionando ésta actividad al titular para continuar con los aprovechamientos posteriores.
14. Realizar las brechas corta fuego necesarias y limpia de áreas de corta. Así como fomentar la integración de brigadas y recorridos de vigilancia a fin de proteger la masa forestal de probables incendios forestales, y brotes de plagas y enfermedades forestales.
15. Dentro del Programa de Manejo se menciona que no se tiene contemplado la apertura de algún camino, solo se deberá de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera colindante con el predio a través del cual se extraerá el producto forestal, debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
16. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades a nivel de rodal y sitio:

Nivel rodal

Biomasa residual de la cosecha forestal:

Se dejará, no como está estipulado en el manual, por lo menos 20 toneladas de material leñoso por hectárea, constituido por los tocones, ramillas de menos de 2.5 cm y longitudes de 20 a 30 cm y hojarasca de los arboles aprovechados. Y se llevará a cabo en cada anualidad que se aproveche, efectuando el picado y dispersión de la biomasa residual y en las áreas con más pendiente se dejara en franjas, así como en forma de presas leñas en las barrancas o en algunas escorrentías al finalizar las anualidades correspondientes.

Nivel sitio

Limpieza de las áreas de corta:

Esta actividad se llevará cabo en las anualidades aprovechadas tomando las medidas precautorias para mantener las áreas en donde se establecerán los campamentos libres de desechos, residuos y cualquier tipo de basura.

Se recomendará a las personas involucradas en las diferentes actividades del aprovechamiento no tirar los residuos de cables, filtros, neumáticos, contenedores y envases en los caminos, áreas de protección, en el bosque, en barrancas y cursos de agua.

Se recomendará tener cuidado para no derramar combustibles en el suelo y agua así como evitar quemar residuos o basura.

se recomendará que los animales utilizados en las operaciones forestales estén por lo menos a cien metros de distancia del campamento y evitar llevar animales domésticos a campamentos y comedores.

Cada inicio de anualidad se capacitara al personal empleado en el aprovechamiento para se abstengan de cazar animales y cuando hagan uso de fogatas utilicen lugares seguros y limpios y las apaguen inmediatamente al terminar de utilizarlas.

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 3336/05/17

BITÁCORA: 30/F5-0526/03/17

Xalapa, Veracruz, 23 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

C.c.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegación Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Ing. Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.

Expediente.

JAGA / JASE / LMFC / JAL / BVO